

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a los demandados en el proceso Verbal de prescripción liberatoria de hipoteca de Única Instancia radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00655-00, transcurrió así:

### **NOTIFICACIÓN POR CURADOR AD LITEM**

El curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Antonio José Arias Toro aceptó la designación el 3 de marzo de 2020 (Fl.34).

Los diez (10) días para contestar la demanda corrieron así:

DÍAS DE TRASLADO:

4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 de marzo de 2020.

1 y 2 de julio de 2020.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

DÍAS INHÁBILES:

7, 8, 14 y 15 de marzo de 2020.

16 de marzo a 30 de junio de 2020 (suspensión de términos judiciales por cuarentena).

El curador Ad-Litem hizo uso de los términos de traslado y dio contestación a la demanda sin proponer medios exceptivos el 10 de marzo avante.

Manizales, ocho (8) de julio de 2020.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de julio de 2020

Como quiera que en el proceso Verbal de prescripción liberatoria de hipoteca de Única Instancia instaurada por María Oliva Benítez de Cortés contra los herederos indeterminados de Antonio José Arias Toro radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00655-00, ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Los demandados se notificaron por intermedio de curador ad litem el 3 de marzo de 2020 (Fl.34), quien dentro del término de traslado correspondiente se pronunció sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, se tendrá por contestada en tiempo oportuno la demanda por el curador ad litem de los herederos indeterminados de Antonio José Arias Toro.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados de Antonio José Arias Toro.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**755e0c24d949dad50281d3b749ef5248d5e413b818916edef28f1e6bf0b2d726**

Documento generado en 08/07/2020 04:46:02 PM